

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2021-2022, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 25 de septiembre de 2020 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 21 de diciembre de 2020) y las normas aprobadas el 17 de marzo de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 13 DE ENERO DE 2022

CORRESPONDIENTES A LA 1ª Y 6ª JORNADA DE DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA, 5ª JORNADA DE LA LIGA GALLEGA M-18 y 6ª JORNADA DE LA LIGA GALLEGA M-14

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA JORNADAS 1ª Y 6ª		
1	C.D. Zalaeta ATC Arteixo	C.R. Fendetestas
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
2	C.R. Ferrol	Santiago R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
3	C. Univ. Ourense R.C. "B"	Pontevedra R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
4	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones		

temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 3:

Da Silva Otero, Eduardo 1110476 **Santiago R.C. 1 de 3.**

Leyenda Pérez, Borja 1104075 **C. Univ. Ourense R.C. "B" 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA M-18 JORNADA 5ª**5****Rias Baixas R.C.****C. Univ. Ourense R.C.**

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

6**Lista de suspensiones temporales**

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partidos a que se refiere el epígrafe 5:

Fernández Durán, Laura 1108790 **C. Univ. Ourense R.C. 1 de 3.**

Tellado Cabaleiro, Sergio 1111452 **C. Univ. Ourense R.C. 2 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA M-14 JORNADA 6ª**7****C.R. Ferrol****As. Valentes - C.D. Lobos**

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

8**Muralla R.C.****C.R. Fendetestas**

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

9**CAMBIO DE FECHA DE PRÓXIMOS PARTIDOS****A. Antecedentes.**

Primero.- En relación con la competición **Liga M-14**, los clubes implicados, **Os Ingleses R.C. y Mareantes R.C.** solicitan aplazamiento del encuentro de la 6ª Jornada que debía disputarse el sábado 8 de enero de 2022 debido la cuarentena que deben observar varios jugadores debido a COVID-19.

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Único.- **SE ACCEDE AL APLAZAMIENTO** en os términos de la solicitud presentada.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2021-2022:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 13 de enero de 2022.